

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Andrés Avelino Montero Villegas, Subsecretario de este Ministerio, se encargue el Director general de los Registros y del Notariado del despacho de los asuntos de la indicada Subsecretaría.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la relación que se publica.

Otra concediendo las recompensas que se indican á los Jefes, Oficiales, personal del Material de Artillería y Dibujante eventual, que figuran en la relación que se publica.

Otra concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Capitán de Artillería D. Pedro Ramírez Ramírez.

Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo instancia de don Nicolás de la Peña y Cuellar, Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Senador del Reino, solicitando se declare que en la exención del arbitrio sobre inquilinato, consignado en el artículo 83, letra A, número 1.º del Reglamento de 29 de Junio del año actual, para la ejecución de la Ley suprimiendo el impuesto Consumos, están comprendidos los Generales y Jefes y Oficiales que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real orden autorizando el funcionamiento de Escuelas privadas de párvulos dirigidas por Maestros.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 131, 132, 133 y 134.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de los expedientes relativos á pensiones de Menopausa y Mesadas de supervivencia, resueltos recientemente en sentido negativo por esta Dirección General.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando la existencia de casos de cólera en las provincias de Italia que se mencionan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión, por concurso de traslación, de una plaza de Profesor de término, de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Dirección General de Primera enseñanza. Resolviendo consultas formuladas por la Junta provincial de Instrucción Pública de Barcelona, referentes á la confirmación con 1.100 pesetas de Maestros que percibían 825.

Disponiendo que los ejercicios de las oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales, Sección de Labores, se verifiquen en la forma que se indica.

Declarando que los Profesores Auxiliares de Escuelas Normales sólo formarán parte de los Claustros cuando estén encarga-

dos de Cátedra vacante y los propios Claustros así lo acuerden, y que en uno y en otro caso tendrán voz, pero no voto.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María Emilia Gómez y García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid.

Idem id. id. á D.ª Cándida Jimeno y Gargallo, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Anuncio para la provisión de una plaza de Profesor.

Idem para la idem de una plaza de Ayudante de Obras Públicas.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Bilbao y Sociedad Huelvas de Vergaño.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Abril del año actual.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Estados del movimiento del personal de Vigilancia y Seguridad verificado durante el mes de Junio del corriente año.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Conclusión del escalafón general definitivo de Maestros y Maestras de Escuelas elementales.

ANEXO 3.º.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Plejos 8 y 9.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de don Andrés Avelino Montero Villegas, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la indicada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes, Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1911.

CANALEJAS.

Sr. D. Fernando Weyler y Santacana, Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por

haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (*Véase el Anexo núm. 2*), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1911.

LUQUE.

Señor ...

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á los Jefes, Oficiales, personal del Material de Artillería y Dibujante eventual que se expresan en la siguiente relación, las recompensas que en la misma se detallan, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

ARMAS	EMPLEROS	NOMBRES	RECOMPENSAS QUE SE LES CONCEDEN
Artillería...	Teniente Coronel...	D. Julio Naranjo Zambrano.....	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso á general ó retiro.
Idem.....	Otro.....	» Luis Hermosa Kith.....	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato.
Idem.....	Capitán.....	» José Company Pons.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos, hasta el ascenso al inmediato.
Idem.....	Otro.....	» Benito Sardá Mayet.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	» Luis Benjumea Calderón.....	Idem.
Idem.....	Maestro principal, retirado.....	» José Martínez.....	Idem.
Idem.....	Otro de Fábrica de 1. ^a	» Manuel García Gómez.....	Idem.
Idem.....	Comandante.....	» Juan Torres Ternero.....	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Maestro de taller de 1. ^a	» Rafael Martínez García.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Otro.....	» Andrés Lazareno Cárdenas.....	Idem.
Idem.....	Otro de 2. ^a	» Manuel Anguiano López.....	Idem.
Idem.....	Comandante.....	» Mariano de Leyva Jiménez.....	Mención honorífica.
Idem.....	Maestro principal...	» Manuel Guzmán Jiménez.....	Idem.
Idem.....	Maestro de fábrica de 2. ^a	» Salvador Sironi Cueto.....	Idem.
Idem.....	Otro de taller de 2. ^a	» Manuel Huelva Cárdenas.....	Idem.
Idem.....	Dibujante eventual..	» Juan Pérez Basso.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, libre de derechos.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 9 de Marzo próximo pasado, se dispone que esta Inspección General informe acerca de una propuesta de recompensa formulada por el General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra á favor del personal de la Fábrica de Artillería de Sevilla, que ha tomado parte en los trabajos de reforma y ampliación de ésta.

»La Memoria en que la Junta facultativa de dicho Establecimiento da cuenta de estos trabajos, se divide en cinco capítulos.

»El primero refiere la historia de la reforma, empezando por exponer y razonar la necesidad sentida de modificar la que fué fundición de bronce, desde el momento en que dejó de emplearse este metal en la fabricación de las piezas de Artillería, é inserta las bases que para esta reforma estableció la Real orden de 26 de Diciembre de 1905.

»Seguidamente, y partiendo del estado en que á la sazón se hallaba la fábrica,

enumera las modificaciones que se estimó necesario introducir en ella para que cumpliera los fines que las bases le asignaban; modificaciones que afectaban á los edificios existentes y obligaban á incorporar al establecimiento otras construcciones y terrenos, siendo de notar el modo hábil y beneficioso de obtener éstos por medio de permutas entre el Estado el Ayuntamiento y particulares que propuso y gestionó eficazmente la Dirección de la fábrica, y que mereció la aprobación de la Superioridad.

»Aprobado también el proyecto completo de reforma, se hicieron los contratos para la adquisición de máquinas, trabajo que exigió muchos conocimientos y reflexión, puesto que debía garantizarse el buen empleo de cerca de dos millones de pesetas y la buena marcha de gran número de máquinas, motores, hornos y aparatos.

»En tanto que se tramitaban estos contratos, el personal de la fábrica, deseoso de ganar tiempo, realizó obras de reparación, transformación y construcción de talleres; ejecutó una red completa de alcantarillado, derribó los antiguos y ya inútiles hornos de fundición de bronce, chimeneas de máquinas de vapor, y bó-

vedas y pilares de talleres, cuya modificación lo requería; construyó y reformó vías férreas, enlazando todos los talleres, y, en suma, realizó con la mayor actividad todos los trabajos de albañilería, fundición, forja y mecánicos previstos en el proyecto.

»En Noviembre de 1907 se empezó á recibir las máquinas, y á fines del mismo año se procedió á instalar las correspondientes á los talleres de montajes, herramientas y á la central de energía, haciendo las canalizaciones, el tendido de cables conductores y las pruebas de recepción de los motores y de todo el material eléctrico.

»El 1.^o de Agosto se puso en marcha la nueva central, los citados talleres y el de proyectiles, y seguidamente se fueron montando las máquinas en los talleres de Artillería, y se terminaron los edificios de nueva construcción; todo ello con tal actividad, que á los dos años de comenzadas las obras estaban en disposición de funcionar todos los elementos de la fábrica.

»A continuación de esta reseña histórica, señala la Memoria la organización del establecimiento, ya reformado, indicando la composición de los cuatro gru-

pos de talleres en que se la ha dividido, describiéndolos á grandes rasgos y refiriéndose á los planos que acompañan al texto.

»Por el examen y cotejo de los que representan la fábrica antes y después de la transformación, así como por lo que en la Memoria se manifiesta, fórmaso cabal idea de la gran importancia de la reforma y de la extraordinaria labor que representa.

»Entrando en el detalle de las obras ejecutadas, se dedica el capítulo 2.º á las referentes al taller de Artillería, que ha sido objeto de una completa transformación.

»En la imposibilidad de seguir paso á paso la minuciosa relación que se hace en la Memoria, se considera suficiente, dado el objeto de este informe, significar que para la realización del proyecto, fué preciso transformar un gran patio en taller, cubriéndolo con una armadura de hierro acristalada; remover muchas y pesadas máquinas montadas sobre grandes bloques de material granítico, ladrillos y cemento, establecer las nuevas transmisiones, hacer obras de refuerzo y consolidación, montar tres grúas eléctricas, una de 15 toneladas de potencia y de 10 las otras dos, y después de hacer los cimientos de las nuevas máquinas, montar éstas en número mayor de 40, muchas de ellas muy pesadas y voluminosas.

»Terminada la instalación, se procedió á la limpieza y prueba de dichas máquinas, se montaron los electromotores que las activan, se establecieron chapas cubriendo ciertos engranajes y otros elementos de protección para garantizar á los operarios contra posibles accidentes. se pintaron los muros, se formó el pavimento y se hicieron algunas otras pequeñas obras, hasta dejar completamente listo y terminado el taller.

»Para formar idea de la importancia de esta labor, es oportuno consignar que la capacidad productora anual del mencionado taller, trabajando sólo jornada ordinaria, es de 40 á 50 piezas de campaña con todos los respetos y accesorios precisos para constituir 10 ó 12 baterías.

»También se han llevado á cabo obras de consideración en las dependencias de estos talleres, construyendo la oficina del Jefe, cuartos para maestros y el sobrestante, lavabos y retretes, y habilitando otros locales para comedor y vestuario de obreros.

»El capítulo 2.º da noticia igualmente detallada de las modificaciones del segundo grupo de talleres.

»En el de forja, la preparación del local fué larga y costosa, pues hubo que derribar varios hornos, nivelar el piso y colocar las tuberías de agua, aire y gas, y de la cloaca para el desagüe.

»La instalación comprendió 13 fraguas, un horno ordinario de recalentar, otro pequeño de gas, tres martillos pilones, dos máquinas para la forja mecánica de piezas pequeñas, una sierra circular y un ventilador.

»El de montajes exigió también bastante obra; fué preciso levantar varias calderas de gran capacidad y demoler sus apoyos, desmontar varias fraguas, derribar las bóvedas y algunos muros intermedios y establecer nueva cubierta de teja y cristal, descansando sobre columnas de hierro.

»Terminadas estas reformas, se montaron las máquinas herramientas, en número de 61, los ejes de transmisión y electromotores, y tres grúas eléctricas de cinco toneladas, y se verificó la limpieza y prueba de toda la instalación.

»En el taller de embutición y remachado de chapas, previa las necesarias obras de albañilería, se instaló una prensa hidráulica de 208 toneladas, una remachadora, un horno, una bomba, un acumulador, dos fraguas, una grúa de 10 toneladas y un motor eléctrico; en el de «Armado de montajes y carruajes», se efectuaron asimismo grandes derribos y modificaciones, y se establecieron varias máquinas y aparatos.

»Constituyen el tercer grupo de talleres el de fundición, el de operaciones mecánicas en los proyectiles y el de fundición de balines y carga de granadas.

»En todos ellos se han hecho obras importantes de preparación de locales y de instalación, análogas á las realizadas en los otros.

»El cuarto grupo, que se compone de los talleres de herramientas, carpintería y niquelado, dió lugar á obras menores, como derribo de muros abertura de huecos y construcción de tabiques y á la remoción é instalación de mucha maquinaria y aparatos.

»En la admirable labor realizada por el personal de la fábrica de Artillería, merece especial mención el establecimiento de la Central de energía, por la importancia de las obras y por el acierto que en ellas ha presidido, buscando el modo de armonizar las necesidades de los talleres con el aprovechamiento de los generadores y motores que existían para obtener la mayor economía posible.

»La preparación del local originó desmontes, demolición y construcción de una chimenea de 34 metros de altura, con su galería de humos.

»La instalación hecha se compone de tres generadores de vapor, un motor de 100 caballos y otro de 200, un alternador de 125 kilovoltamperios, y otro de 220, un grupo convertidor de 18 kilovatios, el cuadro de distribución con sus aparatos correspondientes y las líneas de transporte.

»Al lado del taller de proyectiles se montó una sub-central, constituida por un grupo electrógeno, compuesto de una máquina de vapor de 80 caballos, y un alternador trifásico de 90 kilovoltamperios.

»Es complemento indispensable de toda central de energía eléctrica una batería de acumuladores, y comprendiéndolo así los inteligentes reformadores de la fábrica, arreglaron los elementos de que ya disponían del género Faure, y adquirieron otros, hasta reunir 68 en perfecto estado, alcanzando á 100 amperios-hora de la capacidad de la batería formada.

»A ésta se añadió una enteramente nueva, tipo «Tudor», de 216 amperios-hora de capacidad.

»Aparte de estas grandes obras, realizaron otras muchas de menor importancia, pero de verdadera utilidad; entre ellas merecen citarse la construcción de un depósito de agua de 24 metros cúbicos y dos pozos para la condensación, riegos y otros usos, y la instalación de un gabinete de pruebas mecánicas, un laboratorio químico, una Escuela de aprendices, un museo, una sala de dibujo y otra de curación.

»Por último, en las inmediaciones del establecimiento se han construido almacenes, un edificio para cuadra, cochera y depósito de carros, y varios pabellones para Jefes, Oficiales y Maestros, aprovechando en la construcción de las viviendas gran parte de los materiales procedentes de derribos, y los fondos economizados al ejecutar las obras de la fábrica, con lo cual se ha logrado llenar una necesidad de antiguo reconocida, sin alterar las cifras del presupuesto.

»A la Memoria descriptiva, que someramente se ha extractado, acompaña un cuaderno de 30 láminas de planos y alzados que coadyuvan á formar cabal idea de la magnitud de la empresa y del tino y habilidad con que se ha ejecutado.

»El Coronel Director de la fábrica, al elevar la Memoria á la Superioridad, hace constar que el trabajo llevado á cabo por el personal á sus órdenes ha sido grande, tanto desde el punto de vista intelectual, como material, pues constantemente se presentaban problemas que meditar, discutir y resolver, en la parte de preparación de talleres, en la construcción de edificios, en la instalación de máquinas y aparatos y en la organización de los servicios.

»Señala en primer término al Jefe de labores, Teniente Coronel D. Julio Naranjo, que dice trabajó con vivísimo celo, perseverante esfuerzo y laudable desvelo, evidenciando sus inteligentes afanes y emulación inapreciable.

»En párrafos de caluroso elogio encarece su inteligencia, levantado espíritu, firmeza de voluntad y extensos conocimientos industriales, puestos de relieve al formular y ejecutar el proyecto, y termina manifestando que es, entre todos, el que más se ha distinguido.

»El Teniente Coronel D. Luis Hermosa, que fué durante la época de la reforma, hasta mediados de 1908, Jefe del detall y contabilidad de la fábrica, tuvo que luchar con las mayores dificultades, por la gran importancia de las obras y las muchas y variadas órdenes de construcciones, dificultades que venció merced á su constante laboriosidad.

Colaboró en el proyecto de reformas, organizó con acierto los nuevos almacenes y desarrolló incansable actividad y laudable previsión para comprobar, reconocer y clasificar la maquinaria adquirida en cantidad enorme y formando bultos muy voluminosos, dando otras muchas pruebas de su celo y competencia.

»El Comandante D. Mariano de Leyva estuvo encargado de la Central cuando se montaron las máquinas y sus generadores, tomando parte muy activa en las pruebas de recepción de la de 200 caballos y las de buena marcha de la de 100 y sus calderas.

»Con sus extensos conocimientos de electroteonía, aportó apreciables datos y prestó muy buenos servicios.

»El Comandante D. Juan Torres dirigió con gran acierto la instalación de fraguas en el taller de forja, y como Jefe de los talleres de Artillería intervino en la formación del proyecto, mostrando la competencia adquirida en quince años en la fábrica; dirigió el desmontado de las máquinas, la instalación de las nuevas y las reformas de sus talleres, secundando perfectamente cuantas órdenes recibió y dando cima á su cometido con inteligente laboriosidad.

»El Capitán D. José Company aportó sus conocimientos y su trabajo, especialmente en la parte eléctrica, y como encargado del taller de proyectiles.

»Hizo el proyecto y dirigió la construcción de la gran chimenea de la Central y de un depósito de cemento armado para agua.

»Mas tarde, al frente del segundo grupo de talleres, nuevo en la fábrica, hizo el programa de sus necesidades, tomó parte muy activa en la instalación de las máquinas, con resultado satisfactorio, que reporta utilidad para los intereses del Estado, dando prueba de competencia y laudable afán.

»El Capitán D. Benito Sardá proyectó

dirigió la construcción del horno del taller de forja, una chimenea y un depósito para agua, cumpliendo todo ello muy acertadamente.

»Dirigió también la reforma del taller de fundición; instaló la nueva Sala de modelos, el Gabinete de pruebas mecánicas y el Laboratorio químico, revelando capacidad, aplicación e inteligencia.

»En los variados cometidos que el Coronel Director le confió pudo apreciar sus extraordinarios méritos.

»El Capitán D. Luis Benjumea ha ejercido constantemente minuciosa e inteligente vigilancia en los derribos y obras de carpintería y albañilería, tan numerosas en el primer periodo de la reforma.

»Intervino después en la construcción de bancos de ajustador, instalación de los comedores y cuartos de Maestros; auxilió en las obras de los talleres de Artillería, montajes y proyectiles; dirigió la reforma del de balines, y perfeccionó su organización, con economía en los productos, desarrollando en estos y otros servicios una labor inteligente.

»El Maestro principal de la fábrica durante la reforma, D. José Martínez, hoy retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, prestó importantes servicios, dirigiendo con gran tino la montura de generadores, máquinas y transmisiones, demostrando mucha laboriosidad, grandes conocimientos prácticos e iniciativas.

»De igual clase D. Manuel Guzmán ha prestado servicio constantemente en el taller de fundición de proyectiles y piezas diversas, que durante la reforma ha ejecutado muchos e importantes trabajos extraordinarios, como material de vía férrea, columnas, pilastras, soportes, cabletes, poleas matrices diversas para instrumental, piezas para fraguas, hornos, máquina, etc., y seis grandes planos de bruzar, colaborando con incansable esmero en la esfera de su acción.

»El maestro de fábrica D. Manuel García prestó meritorios servicios al formular el proyecto e instalar la maquinaria en los talleres de Artillería y montajes, contribuyendo con su prolijo trabajo y muchos conocimientos prácticos, a la perfecta instalación y buena marcha de aquéllos.

»Especialista en cuestiones electrotécnicas, ha coadyuvado al establecimiento de electromotores, tendido de cables e instalación de la batería de acumuladores.

»Si no tuviera bien cimentada su reputación la hubiese alcanzado por sus trabajos.

»De la misma clase D. Salvador Sironí, fué comisionado para estudiar y practicar en la fábrica de Trubia la construcción de carros de municiones, y cumplió de tal modo el encargo, que sus observaciones se tuvieron muy en cuenta al organizar los talleres correspondientes en la fábrica de Sevilla, lográndose gracias a él, economía de primeras materias y disminución notable de mano de obra.

»El maestro de taller D. Rafael Martínez fué encargado de montar los martillos de vapor, lo que hizo con cuidadoso esmero y laboriosidad, prestando también muy buenos servicios en el taller de Artillería durante la reforma.

»El de igual clase D. Andrés Lazareno auxilió al jefe de taller de proyectiles en las obras ejecutadas en él y en la marcha no interrumpida de la fabricación.

»El maestro D. Manuel Huelva desarrolló trabajo considerable en el grupo de

atenciones generales, en el que figuraron albañiles y peones en gran número, á los cuales debía distribuir y vigilar.

»Ha contribuido á organizar el taller de carpintería y ha cumplido siempre á satisfacción de sus jefes.

»El maestro D. Manuel Anguiano cooperó en la confección del proyecto de reformas, y estuvo al frente de los trabajos relativos al taller de embutición de chapas, demostrando dotes especiales de inteligencia y amor á la profesión.

»En la organización del taller de montajes, supo aplicar con gran acierto los conocimientos adquiridos en el Creusot, donde estuvo comisionado al efecto.

»También ha sobresalido por su laudable desarrollo y utilísimos trabajos el dibujante D. José Pérez Basso, que hizo todos los planos y reproducciones necesarios para los proyectos y ejecución de las obras, auxilió en los innumerables cálculos precisos para la realización de éstos y prestó muy valiosos servicios de índole diversa.

»El Comandante general de Artillería de la segunda Región, en un extenso escrito dirigido al Ministro de la Guerra, pone de relieve los altos merecimientos del Coronel director de la fábrica D. Casimiro Lanaja, tanto en la transformación de ella como en su organización.

»Hace notar la ardua e incalculable labor que pesó sobre la dirección de tanta obra ejecutada sin interrupción en poco más de dos años, y que el citado Coronel, con espíritu ejemplar, compartió la tarea con los demás Jefes y Oficiales, dirigiendo personalmente algunas obras y dando precisos detalles para la realización de reformas de importancia.

»Merced á su hábil gestión, se logró el deslinde y permuta de los terrenos necesarios para labrar los nuevos edificios, y el Estado vió aumentada y regularizada su propiedad sin gasto alguno.

»Encomia el Comandante general de Artillería su acertada dirección y precauciones adoptadas en las obras de construcción, demolición, transporte de materiales e instalación de la maquinaria, y dice que la fábrica ha quedado en condiciones de construir el moderno material de Artillería con tanta perfección como las mejoras extranjeras, y en condiciones económicas muy ventajosas, siendo modelo de orden y disciplina y la admiración de cuantos la han visitado.

»Hace notar igualmente que el Coronel Lanaja ha consagrado gran atención á la higiene; que mientras la última campaña del Rif, hizo frente con sus hábiles disposiciones á la necesidad de aumentar la producción de proyectiles, duplicando la normal en Agosto, y triplicándola en Octubre, Noviembre y Diciembre, por lo cual la Superioridad le manifestó varias veces su satisfacción.

»En el año 1910, durante el cual el trabajo ha sido también incesante y extraordinario con motivo de la construcción de las diez primeras baterías Schneider de campaña modelo 1906, el celoso Director supo inculcar en todos los talleres el sello de su actividad, creando un plantel de obreros.

»No ha sido menos meritoria su gestión administrativa que la industrial; utilizó los materiales de los derribos, ejecutó obras de importancia sin consignación especial y realizó gestiones que dieron por resultado obtener más baratas las primeras materias y rebajar los precios de los productos elaborados en la fábrica, con gran beneficio para el Estado.

»Los señalados servicios prestados por dicho Jefe con levantado espíritu y celo

extraordinario durante cuatro años y medio en la dirección de la fábrica de Artillería, han sancionado y aumentado el alto concepto que mereció, justificando los testimonios continuados de admiración de propios y extraños, y determinando diferentes comunicaciones laudatorias de la Superioridad, por lo que opina el citado Comandante general de Artillería que son dignos de recompensa.

»La Junta facultativa del Arma, informando acerca de la Memoria, califica de meritoria la labor realizada por el personal que presta sus servicios en la fábrica, colocando á este establecimiento en condiciones de construir el moderno material de campaña.

»El General jefe de la sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, al elevarla á efectos de recompensa, pondera la importancia de los trabajos llevados á cabo y confirma la recomendación de méritos que el Coronel director hace en su escrito, puntualizando, dice, de modo especial, que el Teniente Coronel don Julio Naranjo, Jefe sobresaliente siempre, ha sido entre todos y como jefe de labores en la época de transformación de la fábrica, el que más se ha distinguido por su extraordinaria labor, dirigida por privilegiado entendimiento y ejecutada con firme y tenaz voluntad.

»Cuanto al Coronel Lanaja, elogia su celo, constancia y cultura técnica, y manifiesta que á su dirección inteligente se debe el éxito alcanzado en el terreno industrial y en el económico, haciéndose palpable esta economía comparando el coste de fabricación de proyectiles antes del año 1906 con el actual.

»Como elementos de juicio para determinar la recompensa que deba otorgarse al personal propuesto, procede anotar las siguientes particularidades que figuran en las respectivas hojas de servicios.

»Coronel Lanaja: Tiene inmejorable concepción, ha desempeñado muchas e importantísimas comisiones en España y el extranjero y, en recompensa de sus servicios extraordinarios, ha obtenido grado y empleo de Capitán y grado de Comandante por mérito de guerra; empleo de Comandante, grados de Teniente Coronel y de Coronel por servicios especiales, una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, tres de segunda, una de ellas pensionada y dos de tercera; Cruz y Placa de San Hermenegildo, Cruz y Encomienda de Isabel la Católica, Medalla de la guerra civil de 1873-74, con el pasador de Cartagena, las conmemorativas de la Jura de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza, y la Placa francesa de L'Etoile-Noire.

»De Real orden de 13 de Marzo del corriente año (D. O. núm. 58) pasó á situación de retiro por haber cumplido la edad reglamentaria, contando cerca de cuarenta y cinco años de servicios y antigüedad de Coronel de 12 de Febrero de 1887.

»Teniente Coronel Naranjo: Goza de excelente concepción, ha desempeñado varias comisiones de importancia, y posee una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, otra de segunda y una de primera del Mérito Militar con distintivo rojo; las de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo, y las Medallas de los Sitios de Zaragoza y Girona.

»Teniente Coronel Hermosa: Está muy bien conceptuado, ha desempeñado importantes comisiones y se halla en posesión de tres Cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, Cruz y Placa de San Hermenegildo, Medallas

de Alfonso XIII de los Sitios de Zaragoza, Gerona y del Puente de Sampayo y una Mención honorífica.

»Comandante Leyva: Se halla muy bien conceptuado, ha desempeñado varias comisiones y posee una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, otra de segunda con distintivo blanco, la de San Hermenegildo y las Medallas de los Sitios de Zaragoza, Gerona y del Puente de Sampayo.

»Comandante Torres: Goza de muy buena concepción, ha desempeñado comisiones de importancia y ha obtenido, en premio á diferentes servicios, dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de segunda, la de San Hermenegildo y las Medallas de Alfonso XIII, del Puente de Sampayo y de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

»Capitán Company: Tiene muy buenas notas de concepto, ha formado parte de una Comisión receptora de material de Artillería en Francia, y posee, en recompensa de sus valiosos servicios, dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, cuatro con distintivo rojo, de ellas una pensionada, dos de primera clase de María Cristina, una de las cuales en permuta del empleo de Capitán; la de San Hermenegildo y las Medallas de Alfonso XIII, Cuba, los Sitios de Zaragoza y de constancia del Instituto de Voluntarios de la Habana.

»Capitán Sardá: Igualmente muy bien conceptuado, ha sido Vocal de Comisiones importantes y se halla en posesión de una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, dos con distintivo rojo, de las cuales una también pensionada, y las Medallas de Alfonso XIII, Melilla, de los Sitios de Zaragoza, Gerona y del Puente de Sampayo.

»Capitán Benjumea: Tiene muy buenas notas de concepto y posee dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, y las Medallas de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

»El Maestro principal Martínez: No figura en el expediente la hoja de servicios, por estar en situación de retirado cuando aquél se incoó.

»Maestro principal Guzmán: Goza de buena concepción, con la nota de «Mucha» en aplicación, y posee una Cruz de plata del Mérito Militar.

»Maestro de fábrica García: Buenas notas de concepto, con «Mucha» en aplicación, capacidad y puntualidad en el servicio; ha formado parte de importantes Comisiones en el extranjero y se halla en posesión de una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

»Maestro de fábrica Sironi: Bien conceptuado, con nota de «Mucha» en aplicación y capacidad; varias comisiones y ha obtenido dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

»Maestro de taller de primera clase Martínez: También goza de muy buena concepción, ha desempeñado numerosas Comisiones de importancia y posee una Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, otra de primera clase y la medalla de bronce de la Exposición de Minería y Artes metalúrgicas celebrada en Madrid en 1884.

»Maestro de taller de primera clase Lazareno: Las mismas notas de concepto, una Comisión en Inglaterra, y, como premio á sus servicios, dos Cruces del Mérito Militar con distintivo blanco.

»Maestro de taller de segunda clase Huelva: Tiene buena concepción.

»Maestro de taller de segunda clase

Anguiano: Bien conceptuado, con nota de «Mucha» en aplicación, capacidad y puntualidad en el servicio, y ha desempeñado varias comisiones.

»Dibujante Pérez Basco: No tiene hoja de servicios, por pertenecer al personal eventual.

»Expuestos los antecedentes necesarios para juzgar de los merecimientos del personal de la Fábrica de Artillería de Sevilla, que ha realizado trabajos extraordinarios con motivo de la ampliación y reforma del establecimiento, y antes de fijar la recompensa que á cada cual corresponda, precisa considerar el grande y sostenido esfuerzo que supone la magna, larga y difícil labor realizada desde que se hizo el proyecto hasta la terminación de las obras.

»La lectura de la Memoria y de los encomiásticos informes que se han extractado, da cabal idea de la perseverancia, el ingenio y el abrumador trabajo material que ha sido necesarios para transformar la anticuada fundición de bronce en una Fábrica de Artillería dotada de todos los elementos que requiere la construcción de los últimos modelos del material de campaña.

»Los Jefes, Oficiales y Maestros á quienes se debe éxito tan satisfactorio y benéfico para el Estado han puesto á contribución grandes conocimientos de Arquitectura y de Ingeniería, construyendo edificios, talleres, hornos, fraguas y chimeneas; instalando centrales de energía eléctrica y redes de distribución; montando y desmontando contenedores de máquinas, muchas de ellas de enorme peso y volumen; tendiendo vías férreas y organizando primero las obra y más tarde el trabajo en los talleres de manera que han causado la admiración de cuantos han visitado la Fábrica, y singularmente de S. M. el Rey, que así se dignó manifestarle.

»Y todo esto se ha llevado á cabo bajo apremios de tiempo, sin suspender las labores, y para colmo de dificultades, teniendo, en ocasiones, que triplicar la producción normal de proyectiles para subvenir á las necesidades de la última campaña del Rif.

»Entre todos los que han contribuido á la creación del nuevo establecimiento es el Coronel D. Casimiro Lanaja y Mainar, Director y organizador de las obras, quien más eficazmente ha contribuido al feliz resultado obtenido, como habría alcanzado mayor responsabilidad en el fracaso.

»El caluroso elogio que hace de su comportamiento el Comandante general de Artillería de la segunda Región y las frases laudatorias que dedica á su gestión el General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, dan la medida del celo, inteligencia y laboriosidad que ha demostrado cuando por ministerio de la ley, estaba ya próximo á dejar su puesto, antes de recoger el fruto de su trabajo.

»Por otra parte, su brillante historia y sus relevantes servicios en paz y en guerra son también circunstancias que deben tenerse en cuenta al determinar el premio á que se haya hecho acreedor.

»En tales conceptos, la Junta de esta Inspección General propendría para una señalada recompensa al citado Jefe, pero habiendo pasado éste á la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, no puede considerarle ya comprendido expresamente en los preceptos del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, sin embargo de lo cual cree que podría otorgársele, como pre-

mio especial y extraordinario, la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, como en casos semejantes se ha hecho con otros Jefes de su misma clase y de parecidos merecimientos.

»El Teniente Coronel D. Julio Narváez y Zambrano, Director interino de la Fábrica cuando se formuló el proyecto de reforma, y Jefe de labores durante las obras, que marcó primero con gran acierto orientaciones, secundó luego con celo extraordinario las órdenes de su Coronel y aportó siempre las luces de su claro y cultivado entendimiento y la energía de su firme voluntad á la resolución de las dificultades que se presentaron, es, según el encomiástico informe de su inmediato Jefe y testigo presencial de su comportamiento, y el del General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, quien más se ha distinguido, y, por tanto, el que después merece mayor premio; premio que opina esta Junta debe ser la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada la con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que obtenga el ascenso ó Oficial general ó retiro, por estimar que los importantes servicios que ha prestado se hallan comprendidos en el artículo 20 del vigente Reglamento de recompensas en relación con el 20 del mismo.

»Del análisis comparativo de los trabajos realizados por todos los demás Jefes, Oficiales y Maestros se deduce que, desde el punto de vista científico industrial, en sus aspectos teórico y práctico, fueron los más valiosos, dentro de la esfera propia de cada empleo, los que llevaron á cabo los Capitanes D. José Company y Pons D. Benito Sardá y Mayet, D. Luis Benjumea y Calderón; el maestro principal D. José Martínez (retirado) y el de fábrica D. Manuel García y Gómez.

»Por ellos estima también que se han hecho acreedores á Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos hasta el ascenso al inmediato, á tenor de lo dispuesto en el artículo 19, casos 9.º y 10.º del mencionado Reglamento.

»Y la misma recompensa, en relación con su empleo, ó sea la Cruz de segunda clase, pensionada, cree debe otorgarse al Teniente Coronel D. Luis Hermosa y Korta, cuya labor como Jefe del Detall y Contabilidad, más obscura, pero utilísima y prelija, ha puesto de relieve su inteligente actividad, laudable previsión y vigilancia; recompensa que, por otra parte, aconseja concederle la circunstancia señalada en el artículo 22, de hallarse en posesión de tres Cruces de la misma clase y distintivo.

»El Comandante D. Juan Torres Torno, los Maestros de taller D. Rafael Martínez García, D. Manuel Anguiano López y D. Andrés Lázaro Cárdenas y el Dibujante D. Juan Pérez Basco, que sobresalió entre todo el personal eventual de la fábrica, han prestado servicios también comprendidos en el citado artículo 19, casos 9.º y 10, por los que merecen ser premiados con Cruces del Mérito Militar con distintivo blanco de segunda clase, el referido Jefe, y de primera para los demás; habida cuenta, por lo que respecta al Dibujante, de lo que previene el Real orden de 9 de Julio de 1895 (C. L., número 208).

»Y el Comandante D. Mariano Leyva y Jiménez, el Maestro principal D. Manuel Guzmán Jiménez, el de fábrica D. Salvador Sironi Cueto y el de taller D. Manuel Huelva, han demostrado celo, laboriosidad é inteligencia, que les hace dignos

de Mención honorífica, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del repetidamente citado Reglamento.

»Vencencia, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.»

»Madrid, 21 de Junio de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Centaño.—Rubricado.—V. B.—Zappino.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 23 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería D. Pedro Ramírez Ramírez, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

»Excmo. Sr.: Por Real orden de 19 de Mayo último, se dispuso que esta Inspección General informase acerca de la propuesta de recompensa que hace el Estado Mayor Central á favor del Capitán de Artillería D. Pedro Ramírez y Ramírez, por la Memoria que presentó como resultado de sus observaciones y estudios, durante el tiempo que estuvo agregado á un Regimiento de Artillería á caballo del Ejército italiano.

»Divide el autor su obra en cuatro partes, precedidas del índice de las materias que contienen.

»Empieza la primera por exponer de un modo sucinto, pero claro y metódico, la organización del citado Ejército, reseñando su historia desde que Italia se constituyó en un solo Estado, é indicando las atribuciones de las Autoridades, la composición y cometido de los diversos organismos que forman el engranaje del mando y la administración, la división territorial y orgánica del Ejército, y la composición de sus distintas unidades.

»En forma análoga, aunque con mayor minuciosidad, describe las sucesivas organizaciones dadas á la Artillería á partir del año 1860, citando las órdenes relativas á cada reforma, y con todo detalle explica la organización actual del Arma, desde el mando superior hasta la plantilla de las Comandancias y Cuerpos, sin omitir Autoridad, Centro ni Dependencia, y enseñando cuáles son las funciones propias de cada entidad.

»Acerca del personal de Oficiales, presenta á continuación datos muy completos, referentes á procedencia, exámenes, planes de estudios y organización y régimen de la Academia militar y de la Escuela de aplicación, jerarquía, ascensos y

edades para el retiro, hojas de servicio, cambio de destino, castigos, sueldos, indemnizaciones, licencias, etc.

»Dedica algunas páginas á los Oficiales de complemento y á los de la milicia territorial, haciendo sobre los Oficiales italianos, en general, consideraciones interesantes que permiten formar idea de su espíritu, disciplina y demás cualidades morales.

»Trata de los Suboficiales, con método semejante, indicando además cuáles son los empleos civiles que se les reservan para cuando abandonan el Ejército, y termina esta primera parte de la Memoria, con la inserción de un cuadro del personal civil afecto á la Artillería.

»En la segunda parte, después de delinear á grandes rasgos el carácter de los Oficiales y tropa del Regimiento á caballo en que prestó servicio, y referir en apoyo de sus afirmaciones alguna anécdota de que fué testigo, señala la organización de dicho Cuerpo en lo relativo á personal y material, puntualiza las atribuciones y deberes de los distintos cargos, y da clara idea de la administración de los Cuerpos en general.

»Trata á continuación de los cuarteles, y describe minuciosamente el del citado Regimiento con todas sus dependencias, da noticias completísimas sobre el servicio interior, procedimientos penales, raciones de pienso y modo de cuidar el ganado; se extiende sobre el reclutamiento, del que revela haber hecho un estudio acabado, el nombramiento de Cabos, los llamados pelotones de alumnos Oficiales de complemento y alumnos Sargentos, cuya instrucción explica detenidamente; expone los procedimientos de remonta de la Artillería, y da fin á la segunda parte con algunos detalles que caracterizan la vida de los Oficiales, indicando la manera que tiene de instruirse en el mando y dirección de las tropas, y otras particularidades interesantes.

»Refiérese la tercera parte de la Memoria á la instrucción de las tropas, que sigue paso á paso, desde que se incorporaron los reclutas al Regimiento en que servía el autor.

»Inserta primero la orden del Coronel, dando las reglas á que habían de sujetarse, no sólo la enseñanza de los nuevos artilleros, sino las prácticas de los veteranos, clases, Suboficiales y Oficiales, y sucesivamente explica cómo se dió la instrucción á pie y á caballo y la de conductores, haciendo atinadas comparaciones con nuestros métodos y señalando las causas del excelente resultado que obtenían los instructores, sobre todo en equitación; completa estos informes con una lista del vestuario y equipo de los artilleros, describiendo los efectos que merecen ser conocidos, y lo mismo hace con las monturas y el atalaje, de los que presenta dibujos, enseñando el modo de disponer todos los elementos que componen éste, y la colocación de las prendas y menaje en el equipo y en los carruajes.

»Antes de entrar en la instrucción peculiar de la Artillería, el Capitán Ramírez recuerda las vicisitudes por que ha pasado la Artillería de campaña italiana antes de adoptar el material de 7,5 centímetros, el que describe con detenimiento y gran lujo de detalles, intercalando figuras en el texto.

»Explica después la instrucción de cañón y maniobras de fuerza; la táctica de las baterías de campaña, la de grupos, la de tiro, desde la apreciación de distancias hasta las Escuelas prácticas y la especial de los apuntadores.

»Las reglas de tiro son objeto de un es-

tudio acabado, en el que se incluye cuanto las particulariza.

»Respecto á las nuevas baterías Krupp, modelo 1906, sigue idéntico método de explicación; describe el material, el servicio de la pieza y la instrucción táctica y del tiro; incluye seguidamente disposiciones relativas á la ejecución de las Escuelas prácticas, terreno en que se realizan y cuantos datos suelen figurar en los programas de ejercicios de fuego, y da una breve noticia del curso de la Escuela de tiro en el año en que el autor se encontraba en Italia, manifestando que no puede darla más detallada por no haberle sido permitida la asistencia.

»En la cuarta y última parte, el Capitán Ramírez indica cuáles son las operaciones que comprende la movilización del Ejército italiano, con las reservas y salvaguardas que imprime el secreto en que se tienen estos planes en todos los países, pero facilitando datos interesantes y haciendo observaciones muy dignas de ser conocidas; detalla la organización de las baterías en pie de guerra y traduce, comentándoles, algunos preceptos del Reglamento vigente en Italia sobre las condiciones generales de las posiciones de la Artillería y modo de ocuparlas los grupos y las baterías.

»Consagra después su atención al municionamiento, cuyas operaciones explica con auxilio de un dibujo esquemático, y expone las bases fundamentales del empleo de la Artillería en el combate.

»Acerca de las marchas y maniobras, dice lo que observó en las de Agosto de 1903, á las que asistió con el Regimiento á que estaba agregado, terminando con esto la Memoria.

»El Estado Mayor Central del Ejército, en el informe que figura en el expediente, se expresa en términos muy favorables al trabajo realizado por el Capitán Ramírez.

»Dice, respecto de la primera parte, que con su lectura puede formarse idea exacta de la constitución general del Ejército italiano, y elogia el método y claridad de la exposición y la riqueza de datos que contiene, calificando de luminoso el trabajo.

»Comentando la segunda parte, manifiesta que las ideas expuestas sobre el reclutamiento son fundamentales y demuestran la laboriosidad y constante estudio que el autor ha desarrollado durante su comisión; señala, al hacer la crítica de la tercera parte, el verdadero lujo de detalles y gran competencia con que se trata la instrucción de las tropas en todos sus aspectos; y en análogo sentido se expresa acerca del resto de la obra, añadiendo «como resumen», que «la labor realizada por el autor de esta Memoria es digna de todo encomio, pues demuestra el constante estudio llevado á cabo durante su comisión en el Ejército italiano, principalmente en su parte artillera, la cual trata con tanta competencia y profusión de detalles, que salta á la vista la laboriosidad y celo del Capitán Ramírez y el interés de ser útil á la Corporación á que pertenece, dándonos, más que una Memoria, una obra acabada de lo que es: un Ejército; por todo lo cual considera este Centro la labor del referido Oficial digna de recomendación».

»Con tan competente parecer se halla de perfecto acuerdo esta Inspección General al apreciar el trabajo del Capitán Ramírez, estudio completísimo de cuanto debe ser objeto de la información que hagan los Oficiales comisionados para practicar en los Ejércitos extranjeros; mas hay en la Memoria un mérito espo-

cial en el que es conveniente insistir, por ser uno de los que más la avaloran y le prestan interés, y es que la mayor y mejor parte de lo que en ella se contiene es fruto de la observación personal; es lo que el autor ha visto, no lo que ha leído, y en sus relatos se aprende, al par que á conocer el modo de funcionar el instrumento ejéctico, la psicología de los que le componen, revelada en juicios bien fundamentados y amenas anécdotas.

»El Capitán Ramírez comprendió que lo que se encuentra en los libros puede estudiarse del lado de acá de las fronteras, y que el Estado envía á los Oficiales al extranjero para que vean con perspicacia é informen con fidelidad, y así lo ha hecho, desempeñando muy satisfactoriamente su cometido.

»Mas no se limita el mérito contraído por este Oficial á su aprovechamiento del tiempo que estuvo en el Regimiento italiano, pues consta en su hoja de servicios que el Coronel de dicho Cuerpo hizo presente que había demostrado «resistencia á la fatiga y excelente espíritu», y en el mismo sentido informó al Comandante de la División y el Comandante de Artillería de Milán, diciendo el primero «que había formado de él un excelente concepto».

»También se ve al examinar el mencionado documento que el Capitán Ramírez tiene muy buenas notas de concepto, posee el francés y el inglés y traduce el alemán y el italiano, y que ha obtenido las medallas conmemorativas de la jura de S. M. el Rey, de los Sitios de Zaragoza y Gerona y de la batalla del punto Sampayo, y las cruces extranjeras de Oficial de la Estrella Negra y de Caballero de la Orden de Victoria.

»Resulta de cuanto queda dicho, que el mencionado Oficial se ha distinguido en el desempeño de la comisión que se le confió, facilitando noticias muy completas y fidedignas acerca de todos los puntos que debían ser objeto de su observación, y dejando, gracias á su buen comportamiento, á gran altura el nombre de nuestra Oficialidad.

»Estos merecimientos, moral y materialmente importantes y beneficiosos para el Ejército y el Estado, deben premiarse, y, en su virtud, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que procede se le conceda al Capitán Ramírez, cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 7 de Julio de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Centaño.—Rubricado.—B.º V.º, Zappino. Rubricado.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rufino Arenal Arenal, vecino de Pradoluengo, provincia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 1.143, expedida en 21 de Diciembre de 1908, para redimirse del servicio militar acti-

vo como recluta del reemplazo de 1908, perteneciente á la zona de Burgos,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Señor Ordenador de Pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Nicolás Monja Espinosa, vecino de Fresneda de la Sierra, provincia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 29 de Diciembre de 1908, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1908, perteneciente á la zona de Burgos,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vitoras Caño Gómez, vecino de Fresneda de la Sierra, provincia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 1.993, expedida en 30 de Diciembre de 1908, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1908, perteneciente á la zona de Burgos,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Vista la instancia que con fecha 5 del actual ha elevado á este Ministerio don Nicolás de la Peña y Cuellar, Consejero Togado del Supremo de Guerra y Marina, y Senador del Reino, solicitando se declare de Real orden que en la exención del arbitrio sobre inquilinato, consignada en el artículo 83, letra A, número 1.º del Reglamento de 29 de Junio último, para la ejecución de la ley suprimiendo el impuesto de Consumos, están comprendidos:

1.º Los Generales que forman el Estado Mayor General del Ejército y de la Armada, y los asimilados de los Cuerpos auxiliares, y

2.º Los Jefes y Oficiales de los mismos Cuerpos auxiliares en servicio activo en Cuerpos, Institutos, Centros ó Dependencias de los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Resultando que esa petición la ha motivado, según se consigna por el expediente, las dudas justificadas que se suscitan sobre el alcance de dicha exención, que estima conviene desvanecer para evitar innumerables reclamaciones de individuos del Ejército y de la Armada, y hondas perturbaciones en el seno de sus familias:

Resultando que esas dudas quiso el solicitante preverlas y evitarlas con una enmienda que, por su cualidad de Senador redactó, proclamando la exención como uno de los beneficios que integran el fuero militar administrativo, y que se abstuvo de presentar y defender por razones de disciplina política y por el conocimiento que el interesado tiene de que no se pretende con el indicado precepto establecer antagonismos entre los diversos Cuerpos militares, ni hacer de distinta condición á los Generales que á los Jefes y Oficiales, ni tampoco proclamar para los que sirven con las armas en la mano derechos de que se priva á los que prestan otros servicios no menos interesantes y activos, diferencias que, á juicio del dicento, pugnan con el derecho vigente y serían totalmente injustificadas, y germen de malestar y disgusto:

Considerando que las exenciones tributarias que puedan otorgarse á la clase militar, no pueden legalmente derivarse ó fundarse en razón del fuero que á la misma corresponda, sino que han de declararse y reconocerse expresamente en las leyes económicas dictadas para cada tributo, pues es principio fundamental en

la materia, consignada en la legislación anterior y reproducido en el artículo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio actual, que no pueden concederse exenciones, perdonos, rebajas ni moratorias para el pago de las contribuciones é impuestos públicos, sino en los casos y en la forma que en las Leyes se hubiere determinado:

Considerando que es otro principio fundamental, consignado en el mencionado artículo 5.º de la Ley de 1.º del actual, que la exención de contribuciones ó la limitación de éstas con arreglo á las leyes, es de la competencia exclusiva de este Ministerio, de donde se deduce también que cualquier exención ó privilegio que se conceda á la clase militar no depende del fuero de que goce, pues entonces no sería necesaria que se declarara, sino de la expresa voluntad del Poder legislativo, por lo cual á las disposiciones emanadas de éste precisa únicamente atender para examinar y resolver la reclamación de que se trata:

Considerando que la exención de que que se ha hecho referencia con respecto al pago del arbitrio municipal sobre inmuebles establecido por virtud de la autorización á los Ayuntamientos concedida en la Ley de 12 de Junio último, tiene su procedente en la resolución por los números 4.º y 5.º del artículo 306 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898 en cuanto al reparto de dicho tributo, no siendo la consignada en el artículo 13 letra A, número 1.º del Reglamento el principio mencionado más que una copia casi literal de lo expresado en aquellos números:

Considerando, por lo tanto, que para la mejor solución de las cuestiones planteadas habrá necesidad de tener en cuenta lo resuelto en relación con dichos preceptos del Reglamento de 11 de Octubre, ya que en él puede estimarse, tiene su origen la exención de cuyo alcance se trata:

Considerando que son de apreciar las razones aducidas en el escrito que ha motivado este expediente para fundamentar la petición con respecto á que la exención del indicado tributo comprenda también á los Generales, así como lo es la que expone la Dirección General:

Considerando que además de lo expuesto en dichos razonamientos sin violencia legal alguna, puede comprenderse desira de la denominación de Jefe á los Generales, pues en realidad la división capitán en el Ejército y la Armada es entre el oficial y el Jefe, siendo este calificativo el genérico que aplica también á los Generales:

Considerando que como se declaró por Real orden de 24 de Junio de 1902, para ser de aplicación la excepción del citado Reglamento de 1898, se requería que la residencia de los beneficiados por aquélla en la localidad, fuesen por razón de sus

cargos y no por la de su conveniencia particular, y así estimarse que debe ser declarado como ya se hizo en relación con el impuesto de Consumos por la Real orden de 29 de Julio de 1904:

Considerando, respecto de la segunda petición, que por D. Nicolás de la Peña, se hace que es justo que la exención de referencia comprenda no sólo á los que prestan el servicio de las Armas, sino también á los que lo efectúan en los diferentes Cuerpos, Institutos, Centros ó dependencias de los Ministerios de la Guerra y de Marina, pues no existe razón legal alguna que á ello se oponga, ni es contrario al espíritu que informa al Reglamento, ni por éste se pretende establecer diferentes categorías, y por consiguiente, como la exención se ha concedido para los militares que prestan servicio activo, todo destino ó cargo que según la legislación militar esté clasificado de activo, estará, por esa razón, comprendido en la exención establecida en el repetido artículo 83 del Reglamento de 29 de Junio último:

Considerando que con lo expuesto se evidencia que las dos aclaraciones que se solicitan, una, respecto á que se considere á los Generales como Jefes, y otra, relativa á que la frase servicio activo, comprenda á los Generales, Jefes y Oficiales que lo presten en Centros ó Dependencias de los Ministerios de la Guerra y de Marina, están virtualmente comprendidas en el Reglamento de 29 de Junio último (artículo 83), porque si en éste se copia la exención consignada en el artículo 306 del Reglamento de 1898 y la aplicación del precepto que éste contenía fué interpretada en el sentido que expresan las Reales órdenes citadas de 1902 y 1904, y lo resuelto en éstas armonizan con lo pretendido, es evidente que ninguna dificultad puede oponerse para que ahora se reproduzca la misma interpretación:

Considerando que si bien por el carácter provisional que ese Reglamento tiene podía aclararse el indicado precepto en los términos expresados al promulgarse en definitivo, sin embargo, tampoco se encuentra inconveniente en que para evitar las dudas y cuestiones que pudieran suscitarse se hagan de Real orden esas aclaraciones, para lo cual está facultado este Ministerio por el número 5.º del artículo 13 del Reglamento orgánico de la Administración Central de Hacienda,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien declarar la exención pretendida en los términos solicitados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1911.

RODRIGÁNEZ

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Rectorado de Barcelona consulta á este Ministerio si procede ó no autorizar Escuelas privadas de párvulos dirigidas por Maestros, y solicita que se aclare este punto dudoso de la legislación, á fin de regular en lo sucesivo el funcionamiento de las Escuelas de esta índole.

Si bien es cierto que no existe precepto legal que se oponga á que una Escuela de párvulos la dirija un Maestro, el espíritu de la ley y la conveniencia de la enseñanza exigen que sean Maestras y no Maestros las personas que tengan á su inmediato cuidado el principio educativo de la niñez.

Constituya la Escuela de párvulos una transacción entre la familia y la Escuela propiamente dicha ó formal; requiere la infancia en ese período tan delicado un desvelo exquisito y una atención pronta y rápida para precaver la más ligera inclinación que pudieran perjudicar al tierno estago, y para que, no obstante, la salubridad y precisa dirección que se le imprima, no note contrariedad ni cansase fatiga la sujeción inevitable que ha de actuar sobre él. Y como quiera que en esa edad el niño sólo responde á sus instintos, y éstos obedecen á impresiones momentáneas poco durables, la relación íntima entre el párvulo y aquel que alimenta su futura educación sólo puede establecerse á base de una sensibilidad experimentada, que únicamente la mujer es capaz de traducir en hechos, prolongando, si es menester, las funciones ajenas al lazo de unión que subsista, y debe subsistir, entre la Escuela y el hogar del párvulo.

Estas consideraciones explican el que sean siempre preferidas las Maestras para desempeñar las Escuelas públicas de párvulos, y aunque ya se ha dicho que la legislación nada dispone en contra de los Maestros, puede afirmarse que se dirige y trata casi exclusivamente de las Maestras en cuanto se refiere á la educación de los párvulos.

Por otra parte, el Estado no puede hacer dejación de la tutela jurídica que le corresponde, y que está obligado á ejercer con tanto mayor motivo cuanto que se trata de miembros que más eficazmente necesitan de su protección y ayuda.

No conviene abandonar á la iniciativa individual, que acusa preparación insuficiente, el libre arbitrio en la educación de los párvulos; cualquier aceleramiento en el curso natural de la edad, cualquier forzada tensión del niño, sería funesta al futuro ciudadano y perjudicial al Estado.

Para evitar esto, conviene que los locales sean amplios é higiénicos; que los textos y enseñanzas, sin perjuicio de ser todo

lo modernos y progresivos que se quiera, sean conocidos en el campo de la Pedagogía, y que el Profesorado brinde suficiencia bastante como garantía de su alta y delicada misión.

En virtud de lo ya expuesto y habida cuenta de que las Escuelas privadas de párvulos no están expresamente autorizadas por la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar el funcionamiento de las mismas, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que las Escuelas de párvulos no oficiales se dedicarán exclusivamente á los niños comprendidos en este período de la edad escolar.

2.º Que su tramitación ordinaria de apertura se ajustará al Real decreto de 1.º de Julio y á la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902.

3.º Que al frente de ellas puede figurar como Empresario ó Director un Maestro, habilitado como tal.

4.º Que la educación y servicio inmediato de los párvulos correrá precisamente á cargo de Maestras.

5.º Que á este efecto se presentará con la debida oportunidad el cuadro de Profesoras á la aprobación de las Autoridades académicas, y

6.º Que los textos y enseñanzas procurarán acomodarse en lo posible á las que suministra el Estado en las Escuelas públicas similares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

La Embajada de Alemania en esta Corte, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Iglesias Candal, natural de Coruña, ocurrida en el vapor alemán *Eisenach*.

Madrid, 2 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Tánger, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Fernández López, natural de Cabra de Santo Cristo, provincia de Jaén, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, ocurrido el 18 de Mayo último.

Madrid, 3 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, Emilio Heredia.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.368.—Sociedad Philip W. Heyman, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 22 de Febrero de 1911, por la que se le niega concesión de marca de fábrica para distinguir manteca y mantequilla (1.813).

3.369.—D. Ambrosio Fernández Bobo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Diciembre de 1910, sobre procedimiento de apremio seguido por débitos de Derechos reales no satisfechos por la testamentería de D. Pablo Yegros.

3.370.—D. Enrique Fernández Renilla, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Diciembre de 1910, sobre procedimiento de apremio seguido por débitos de Derechos reales no satisfechos por la testamentaría de D. Pablo Yegros.

3.371.—El Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Avila), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Marzo de 1911, referente á nulidad de deslinde del monte Comuneros y Sierra, y zona entre éste y Puerto del Pico.

3.372.—D.ª Juana Martín Alonso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 29 de Abril de 1911, referente al deslinde de la Cañada Real Montañosa (término de Alaejos) y amojonamiento de la finca Tuda del Romano.

3.373.—D. Francisco Marcos Pelayo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina de 12 de Abril de 1911, referente á acuerdo del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, de 7 y 17 de Febrero de 1911.

3.374.—Fray Francisco Alvarez González, Apoderado de la Provincial del Santísimo Nombre de Jesús, de Filipinas, contra acuerdo de la Junta clasificadora de las Obligaciones de Ultramar de 11 de Abril de 1911.

3.375.—D. Eloy Cuevas Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 4 de Abril de 1911, recaída en expediente promovido á virtud de reclamación formulada por don Rafael Cavanillas y Vicente, sobre escalafón de Delineantes de Obras Públicas.

3.376.—El Banco Hipotecario de España, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 8 de Junio de 1911, referente á impuesto de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria y liberación de acciones.

3.377.—La Sociedad La Maquinista Terrestre y Marítima, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1911, referente á Reglamento provisional para la Administración y cobranza del impuesto sobre Derechos reales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Agosto de 1911.—El Secretario-Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 131.—MAR DEL NORTE.—**Holanda.** **Hollandsch Diep.**—**Willemstad.**—**Modificación del carácter de la luz.**—*Avis aux Navigateurs número 253/1.571. Paris, 1911.*

Número 592.—A la luz de Willemstad se le ha añadido un sector rojo, en tal forma que actualmente aparece como sigue:

Carácter: Fija, 2 sectores blancos, 2 sectores rojos.

Sectores de iluminación:

FIJO ROJO del Este al S. 60° E. (30°).

FIJO BLANCO del S. 60° E. hasta la boya cónica número 2 del Hollandsch Diep.

FIJO ROJO desde esta boya hasta la costa Sur.

FIJO BLANCO todo el horizonte.

Situación aproximada: 51° 41' 49" N. y 10° 38' 45" E. (4° 26' 25" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 158.

Cartas números 44 y 802 de la sección II.

Oost-Hellegat.—**Balizamiento.**—*Avis aux Navigateurs número 253/1.572. Paris, 1911.*

Número 593.—En el Oost-Hellegat se ha añadido la boya cónica número 4 a, en tal forma que este canal queda, en la actualidad, balizado del modo siguiente:

A estribor entrando:

Por las boyas cónicas números 1, 2, 3, 4, 4 a, 5, 6, 7, 8.

A babor, entrando:

Por las boyas planas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y por la boya esférica á fajas horizontales rojas y negras, y la cónica número 7.

Situación aproximada de la boya cónica número 4 a: 51° 41' 42" N. y 10° 35' 47" E. (4° 23' 27" E. de Gw.)

Carta número 802 de la sección II.

Inglaterra.—**Bancos Goodwin.**—**Situación del barco-faro «East Goodwin».**—*Notice to Mariners número 644. Londres, 1911.*

Número 594.—El barco faro *East Goodwin* está fondeado á 2,4 cables al N. 45° E. de su situación indicada en las cartas.

Situación aproximada: 51° 13' 5" N. y 7° 48' 56" E. (1° 36' 36" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 52.

Carta número 217 A de la sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—**Estados Unidos.**—**Entrada del río Savannah.**—**Balizas provisionales de enfilación.**—*Notice to Mariners número 20/1.289. Washington, 1911.*

Número 595.—Se han instalado dos balizas de enfilación provisional á lo largo de la isla Danfuskie, á la entrada del río Savannah, para indicar el centro del canal dragado, y estarán á cargo del War Department hasta que las balizas definitivas estén construídas.

La baliza anterior está constituida por un puntal de hierro, afirmado en 1'8 metros de agua y rematado por un rectángulo blanco que se eleva tres metros sobre la mar, bajo las siguientes marcaciones:

Faro de Tybee al S. 1° 30' E.; luz anterior de la enfilación de Oyster Beds al S.

54° W.; luz posterior de la enfilación de punta Bloody al N. 32° W.

La baliza posterior está constituida por un puntal de hierro hecho firme en 0,3 metros de agua, rematado por un rectángulo blanco elevado 4,5 metros sobre la mar, á unos 2.140 metros al N. 39° W. de la baliza anterior.

Situación aproximada del faro de Tybee: 32° 1' N. y 78° 38' 26" W. (86° 50' 46" W. de Gw.)

Carta número 549 de la sección IX.

Bahía Chesapeake.—Río Elizabeth.—Boya.—*Notice to Mariners número 21/1381. Washington, 1911.*

Número 596.—En el mismo lugar que antes ocupaba el barco faro *Bush Bluff*, se ha fondeado en unos 9 metros de agua una boya plana negra, llamada *Bush Bluff número 5*.

Situación aproximada: 36° 55' 8" N. y 79° 5' 3" W. (79° 29' 23" W. de Gw.)

Carta número 586 de la sección IX.

Grupo 132.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía Deaware.—Luz de Cohansey.—Cambio de carácter.—*Notice to Mariners número 21/1369. Washington, 1911.*

Número 597.—La luz de Cohansey que antes era fija blanca, se ha reemplazado por una luz de un destello blanco cada 3 segundos (testello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.) Esta luz es permanente.

Situación aproximada: 39° 20' 33" N. y 69° 9' 21" W. (75° 21' 44" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 188.

Carta número 586 de la sección IX.

Nantucket Sound.—Puerto de Edgartowa.—Supresión de los restos de un barco y de una boya.—*Notice to Mariners número 21/1364. Washington, 1911.*

Número 598.—Habiéndose extraído el casco del yate *Senta*, ido á pique en el puerto de Edgartowa, ha sido retirada la boya de asta á fajas horizontales rojas y negras que le marcaba.

Carta número 588 de la sección IX.

Long Island.—Punta SW. del banco Rockaway.—Boya luminosa.—*Notice to Mariners número 22/1469. Washington, 1911.*

Número 599.—Se ha fondeado, en 9 metros de agua, una boya de asta roja denominada *Rockaway Shoal Southern Point número 4*, luminosa, que ostenta una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), para señalar la punta SW. del banco Rockaway. Esta boya, que reemplaza á la boya cónica roja número 4, está fondeada bajo las siguientes marcas: faro de Sandy Hook al S. 35° 30' W.; faro de Romer Shoal al S. 67° 45' W.; torre del Centenario, al N. 44° 30' W.

La posición de la boya varará según los cambios que experimente el banco. Situación aproximada del faro de banco Romer: 40° 31' N. y 67° 48' 26" W. (74° 0' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 186.

Carta número 587 de la sección IX.

Long Island Sound.—Entrada del puerto de New Haven.—Luz.—*Notice to Mariners número 21/1368. Washington, 1911.*

Número 600.—A la entrada del puerto de New Haven y en el extremo Oeste del rompeolas del Oeste, se ha encendido una luz fija blanca, elevada 5,4 metros sobre

la mar. Esta luz se halla instalada sobre una percha provisional que se desplazará según lo vayan exigiendo los trabajos de avance del rompeolas.

Situación aproximada: 41° 14' N. y 66° 42' 26" W. (72° 54' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 158.

Carta número 587 de la sección IX.

Long Island Sound.—Puerto de Clinton.—Rompeolas en construcción.—*Notice to Mariners número 21/1367. Washington, 1911.*

Número 601.—En el puerto de Clinton se está construyendo por cuenta del War Department, un rompeolas, en cuya extremidad se ha encendido una luz fija blanca á 4,8 metros sobre el mar. Esta luz se halla instalada sobre una percha provisional y se desplazará conforme vayan avanzando los trabajos del rompeolas.

Situación aproximada: 41° 15' N. y 66° 13' 26" W. (72° 30' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 154.

Carta número 587 de la sección IX.

Entrada del puerto de Plymouth.—Banco Brown.—Luz suprimida.—*Notice to Mariners número 21/1361. Washington, 1911.*

Número 602.—Se ha suprimido la luz del banco Brown á la entrada del puerto de Plymouth.

Situación aproximada: 41° 59' 30" N. y 64° 24' 10" W. (70° 33' 30" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 130.

Carta número 588 de la sección IX.

Grupo 133.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Irlanda.—Barco-faro «Coringbeg».—Interrupción temporal del funcionamiento de la campana submarina.—*Notice to Mariners número 725. Londres, 1911.*

Número 603.—Las señales submarinas del barco-faro *Coringbeg* están suspendidas temporalmente.

Situación aproximada: 52° 2' 15" N. y 0° 27' 10" W. (6° 39' 30" W. de Gw.)

Carta número 221 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Puerto de Trouville.—Modificación de la luz de la Cahotte.—*Avis aux Navigateurs número 261/1629. Paris, 1911.*

Número 604.—Se han efectuado las modificaciones proyectadas en la luz fija roja de la Cahotte. (Aviso 536 de 1911.)

El castillete ha sido suplementado en 2 metros, y el eje del haz luminoso se ha desviado 4° hacia el Oeste, lo que le hace coincidir con la marcación de la luz al S. 34° E.

Situación aproximada: 49° 21' 59" N. y 6° 16' 57" E. (0° 4' 37" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 98.

Carta número 783 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat de Goeres.—Canal Bentingen.—Establecimiento en su lugar de las dos boyas luminosas.—*Avis aux Navigateurs número 261/1621. Paris, 1911.*

Número 605.—Han sido nuevamente fondeadas en sus puertos las boyas luminosas números 1 y 2 del canal Bentingen, que se reemplazaron provisoriamente por boyas comunes.

Situación aproximada: 51° 47' N. y 10° 24' 34" E. (4° 1' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 164.

Carta número 802 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Río Humber.—Desplazamiento de la boya-barco luminosa Lower Barcom.—*Notice to Mariners, número 711. Londres, 1911.*

Número 606.—La boya barco de campana y luminosa *Lower Barcom* ha sido trasladada, fondeándola á 2 cables al S. 58° E. de su antigua posición.

Situación aproximada: 53° 35' 15" N. y 6° 10' 35" E. (0° 1' 45" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 82.

Carta número 239 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Túnez.—Isla Piana.—Errata en el Cuaderno de Faros.—*Avis aux Navigateurs número 265/1656. Paris, 1911.*

Número 607.—Rectifíquese el alcance luminoso dado para la luz de la isla Piana, y en lugar de la cifra dada, léase: luz roja, 9 millas; luz verde, 7,5 millas.

Situación aproximada: 39° 10' 48" N. y 16° 32' E. (10° 19' 40" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 370.

Carta número 131 A de la sección III.

Grupo 134.—MAR ADRIÁTICO.—Italia.—Puerto-canal de Fano.—Modificaciones en el alumbrado.—*Avisi ai Naviganti número 139/240. Genova, 1911.*

Número 608.—Se han efectuado las siguientes modificaciones en el alumbrado del puerto canal de Fano:

a) Se ha encendido una luz fija verde en el extremo de un puntal, sobre la cabeza del malecón Oeste de la entrada del puerto-canal, á la derecha entrando;

b) Se ha encendido una luz fija roja sobre la cabeza del malecón Este de la entrada del puerto canal, á la izquierda entrando;

c) La luz verde que, con mal tiempo, se encendía sobre la cabeza del malecón Este, se ha suprimido;

d) La luz fija roja que lucía sobre el malecón de protección, también se ha suprimido;

e) La luz fija roja encendida sobre la punta donde se realizan los trabajos de cimentación para prolongar este malecón de protección, continúa prestando servicio para marcar estos trabajos.

Situación aproximada: 43° 51' N. y 19° 12' 34" E. (13° 6' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 150.

Carta número 865 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO.—Austria.—Proximidades de la bahía de Zlosela.—Isloles Artice.—*Avis aux Navigateurs, número 265/1657. Paris, 1911.*

Número 609.—Se ha encendido una luz sobre la costa Oeste del más occidental de los isloles Artice, al NW. de la isla Arta Grande, bajo las siguientes marcaciones: Iglesia de Vergada, al S. 57° W. á 2.200 metros, y Prinsjak, al S. 30° E. Sus características son:

Cardier: Un grupo de 2 destellos verdes cada 6 segundos.—PERMANENTE.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre el mar: 7,2 metros.

Faro: Columna con plataforma sobre caseta cilíndrica pintada á fajas rojas.

Observación:—OCULTA por el islole entre sus marcaciones al S. 48° W. y al N. 58° W. por el Oeste (74°).

Situación aproximada: 43° 51' 54" N. y 21° 41' 1" E. (15° 31' 41" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 196.

Carta número 865 de la sección III.

MAR NEGRO.—Rusia.—Punta Utrishenok.—Banco.—*Avis aux Navigateurs número 259/1608. Paris, 1911.*

Número 610.—Los sondeos realizados en 1910 en las proximidades de la punta

Urishenok han permitido descubrir un banco, cubierto por 11 metros de agua, á una milla al S. 52° W. de esta punta.

Situación aproximada: 44° 41' N. y 43° 40' 34" E. (37° 28' 14" E. de Gw.)
Carta número 101 de la sección III.

MAR DE CHINA.—Islas Filipinas.— Isla de Luzón.—Bahía de Batangas.—Extinción de la luz de Bahuan.—*Notice to Mariners* número 22/1511. *Wash post*, 1911.

Número 611.—Ha sido extinguida la luz fija roja que lucía sobre la playa de Bahuan, en la bahía de Batangas.

Situación aproximada: 13° 46' 50" N. y 127° 12' 40" E. (12° 0' 20" E. de Gw.)

Cuaderno de faros número 8, página 192.

Carta número 574 de la sección I.
El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de los expedientes relativos á pensiones de Montepío y mesadas de supervivencia, resueltos recientemente en sentido negativo por esta Dirección General, cuyos reclamantes no han sido llamados y á los cuales se notifica oficialmente con arreglo á la ley de Procedimientos.

D.^a María del Carmen y D.^a Juana García de Paredes y Lereix, viudas, huérfanas de D. José, Oficial de la Administración de Rentas de Lérida. Se les declara sin derecho á la transmisión de la pensión que disfrutó su madre, por no estar la disfrutando íntegra cuando contraiera matrimonio, y se les advierte que, de no conformarse con este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, de esta relación.

D.^a Antonia Ruiz Sáez y D.^a María Ascensión Gil Urrustarazu, viuda y huérfana de D. Jesús Gil y Sáez, Bedel de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda se les declara sin derecho á pensión por no estar incorporado á Montepío el destino desempeñado por el causante, advirtiéndoles que, de no conformarse con esta resolución, puede entablar demanda ante el Tribunal Supremo, dentro del plazo de tres meses, contados desde el siguiente al de esta publicación.

D.^a Dolores Carnero Martínez, viuda de D. Ladislao Marcos Cabrera, Escribiente del Cuerpo de Vigilancia, de esta Corte. Se la declara sin derecho á mesadas de supervivencia, por no haberlas reclamado dentro del año del fallecimiento del causante.

Madrid, 22 de Julio de 1911.—El Director general: P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro Representante en Italia, existen casos de cólera en Avellino y su provincia; en Benevento y su provincia; en Calanissetta y su provincia; en Trapani y su provincia; en la provincia de Gir-

genti; en la de Campobasso y en la población de Catania.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos, y los de las teresires de nuestra frontera con Francia, y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas con Francia, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso de traslación, de una plaza de Profesor, de término, de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de traslación por concurso entre Profesores de término, sólo pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen á hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirijan sus instancias á este Ministerio en el término impreso y gable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Dirección General de Primera enseñanza.

Vistas las consultas formuladas por la Junta provincial de la digna presidencia de V. S. referentes á la confirmación con 1.100 pesetas de Maestros que perciban 825,

Esta Dirección General ha resuelto participar á V. S.:

1.º Que los Maestros sustituidos continúen en la misma situación, ó sea sin alteración en sus sueldos de 825 pesetas ni en las retribuciones.

2.º Que de igual manera continuarán los Maestros interinos.

3.º Que los Maestros que se hayan posesionado, después de la remisión de las listas, de los sueldos de 825 pesetas obtenidas por el sistema, tienen derecho á la elevación á 1.100 desde la fecha de su posesión; y

4.º Que se haga pública esta resolución para que sea tomada en cuenta en los casos análogos que se presenten.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

dríd, 28 de Julio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública de Barcelona.

Hmo. Sr.: El Presidente del Consejo de Instrucción Pública, con fecha 12 del actual, comunica á este Ministerio la siguiente moción:

«Excmo. Sr.: Por experiencia adquirida por virtud de la Presidencia de Tribunales para oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales, Sección de Labores, aconseja proponer á V. E. la notificación de la Real orden de 31 de Julio de 1908, relativa á forma y manera de llevar á cabo los ejercicios de las oposiciones á las referidas plazas.

Según lo que dispone la Real orden aludida, la eliminación de las opositoras se efectúa por el Tribunal después de haberse verificado los ejercicios de carácter teórico, y como se trata de oposiciones que revisten un carácter teórico práctico, el Tribunal carece de datos suficientes para emitir un fallo ajustado á los principios de la más rigurosa justicia, por esto entiendo el Consejo que debiera modificarse dicha Real orden, en el sentido de que el primer ejercicio fuese de carácter teórico, y el segundo y tercero de carácter práctico, verificándose á continuación la eliminación de las opositoras que el Tribunal no juzgase en condiciones de continuar los ejercicios á dichas oposiciones, se dividirán en dos partes, ambas de carácter teórico práctico, consistiendo la primera en tres ejercicios, el primero escrito, el segundo en la ejecución de un dibujo y el tercero en labores, y la segunda parte en dos ejercicios, ó sea en uno oral y en otro de adaptación de labores.

Para mayor claridad de esta propuesta, tiene el honor de exponer la forma de los ejercicios en las siguientes bases.

En las oposiciones á Cátedras de Labores, los ejercicios se rectificarán en este orden:

• El primero, que será escrito se hará en la misma forma que determinó el artículo 25 del vigente Reglamento de oposiciones y versará sobre las asignaturas á que se refiere la Real orden de 31 de Julio de 1908.

El segundo consistirá en la ejecución de un dibujo, que versará sobre la copia y ampliación de un motivo que responda á los diversos estilos que el Tribunal designe, y además cada opositora hará un dibujo original ó de composición libre, ambos con aplicación á las Labores.

El tercer ejercicio comprenderá:

- 1.º Traza de patrones en papel.
- 2.º Corte de tela preparado y armado de una prenda de vestir.
- 3.º Ejecución de los puntos fundamentales de la costura á mano.

Terminados estos ejercicios, el Tribunal procederá á la calificación de los mismos, y el Secretario hará pública la aprobación de las aspirantes admitidas, según preceptúa el artículo 27 del actual Reglamento de oposiciones.

El cuarto ejercicio se ajustará á lo determinado en el artículo 26 del vigente Reglamento y versará sobre las mismas asignaturas á que se refiere el primer ejercicio.

El quinto ejercicio constará de varias partes y tratará:

- 1.º Del cosido, adorno y remate de una prenda de vestir.
- 2.º Plicas zarcidas y remiendos de todas clases.
- 3.º Puntos de media, crochet y malla en sus distintas aplicaciones.

4.º Bordados en blanco, artístico y ca-lados.

5.º Tapicería en sus diversos estilos.

6.º Bordado en matices y en oro.

7.º Diversos encajes.

8.º Trabajos á máquina.

9.º Clasificación de una labor de época y estilo determinado, en relación con las de los ejercicios.

10. Clasificación, por medio de láminas, del vestido y accesorios que con él se relacionan, según las diferentes épocas de la Historia, aplicación especial de este ejercicio á los tejidos, encajes, adornos de aguja y demás industrias artísticas relacionadas con las labores.

Todas las opositoras practicarán simultáneamente este ejercicio, así como el tercero, en presencia de la mayoría del Tribunal.

El sexto ejercicio consistirá en leer y traducir correctamente un párrafo de un libro francés, elegido por el Tribunal.

Después de la lectura se verificará la traducción por escrito del párrafo elegido durante media hora y por todas las opositoras á la vez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., Galarza.

Señor Rector de la Universidad de ...

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción Pública la consulta formulada por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, acerca de si las Auxiliares de las mismas tenían derecho á votar en las Juntas que el Claustro de Profesoras de la Escuela celebrara.

Dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la consulta elevada al señor Ministro por la Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, respecto á si las Profesoras Auxiliares tienen derecho á votar en los Claustros:

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que no hay disposición alguna que determine si los Auxiliares de las Normales tienen ó no voz y voto en los Claustros; pero que por Real decreto de 18 de Febrero de 1901 se mandó que los Auxiliares de las Universidades no tuvieran voto, y por el de 6 de Agosto de 1909, que los de los Institutos no tuvieran ni voz ni voto, á no ser que estuviesen encargados de Cátedra vacante, y que sirviendo á que las mismas razones que pudieron aconsejar al Real decreto citado de 6 de Agosto de 1909, existen para los Claustros de las Escuelas Normales, propone que se haga extensivo á estos Establecimientos:

»Considerando que de conformidad con el dictamen de este Consejo se dictó dicho Real decreto, que dice que los Claustros de los Institutos se compondrán de los Catedráticos numerarios y Profesores numerarios especiales que haya en cada Establecimiento, y que los Auxiliares formarán parte de los Claustros cuando se encuentren encargados de

Cátedra vacante y cuando los propios Claustros así lo determinen en acuerdo previo, y que por tanto, en uno como en otro caso, los Auxiliares tendrán voz, pero no voto:

»Considerando que en igual sentido se modificó el artículo 25 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, cuyo Profesorado se halla equiparado al de las Escuelas Normales:

»El Consejo opina que procede declarar que los Profesores Auxiliares de Escuelas Normales sólo formarán parte de los Claustros cuando estén encargados de Cátedra vacante y los propios Claustros así lo acuerden, y que en uno y en otro caso tendrán voz, pero no voto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de ...

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María Emilia Gómez y García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Emilia Gómez García.

Maestra de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 3 de Mayo último, tomó posesión del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, para el que había sido nombrada, en virtud de oposición, por Real orden de 17 de Abril anterior.

Ha hecho el depósito para la expedición del título profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Cándida Jimeno y Gargallo, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Cándida Jimeno y Gargallo.

Maestra de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 9 de Abril de 1910, tomó posesión del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, para el que fué nombrada en virtud de oposición.

Por Real orden de 2 de Junio del mismo año pasó, por concurso de ascenso, á la plaza de Profesora numeraria de la Normal Elemental de Segovia.

Por Real orden de 2 de Marzo de 1911, por concurso de ascenso, pasó á la Superior de Cádiz, y por Real orden de 31 de Marzo último, por traslado, á la de igual clase de Córdoba.

Está en posesión del título profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

Anuncio para la provisión de una plaza de Profesor.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento vigente, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor en esta Escuela, durante un plazo de diez días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los aspirantes han de ser Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con cuatro años de ejercicio en obras debidamente justificadas, y poseer una buena hoja de estudios.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Escuela, Alfonso XII, número 3, 6 irán acompañadas de las relaciones de servicios y trabajos que hayan desempeñado los firmantes.

Madrid, á 31 de Julio de 1911.—El Director, M. Carderera.

Anuncio para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento vigente, se anuncia la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas en dicha Escuela, durante un plazo de diez días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Los aspirantes han de ser individuos del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas y tener seis años de ejercicio en obras de su profesión debidamente justificadas.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Escuela, Alfonso XII, número 3, 6 irán acompañadas de las relaciones de servicios y trabajos que hayan desempeñado los firmantes.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director, M. Carderera.